LEY KARIN

Prevención, investigación y sanción de la Violencia en el trabajo, Acoso Laboral y Sexual (VALS)

Conozca las **definiciones básicas** de la Resolución Exenta N° 4767 que aprueba el Procedimiento VALS en Gendarmería de Chile.

Acoso Sexual

"El que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo".
(Ley N° 21.643)

Acoso Laboral

"Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más personas trabajadoras, en contra de otra u otras personas trabajadoras, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo". **(Ley N° 21.643)**

Violencia en el trabajo

Violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

Son aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros". **(Ley N° 21.643).**

Si necesita más información de cómo realizar una denuncia VALS, puede ingresar a gendarmeria.gob.cl o genchi.cl, mediante los banners disponibles o usando el código QR.

Comuníquese con nosotros para obtener mayor orientación de **manera confidencial.**

yoterespeto@gendarmeria.cl

+562 2203 8163 +562 2203 8155 +562 2203 8162 +562 2203 8164